



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

NOTIFICACIÓN

ACCFO-010
Versión.06
17/09/2025

Página 1 de 1

SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
MUNICIPIO DE PALMIRA (V)
NOTIFICACIÓN POR AVISO No 143.45.03.58


La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira Valle del Cauca, en cumplimiento de sus funciones, procedió a notificar por correo el(los) Mandamiento(s) de Pago, los cuales fue(ron) devuelta(s).

Que de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 19 de 2012, los actos administrativos relacionados a continuación fueron devueltos por correo, siendo procedente la presente notificación por aviso en página web y en la cartelera de acceso al público de la Dirección de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira. La parte resolutive de cada uno del acto(s) administrativo(s) que se enunciarán a continuación se encuentran en los anexos que acompañan el presente aviso:

| N° EXPEDIENTE | DEUDOR | IDENTIFICACIÓN DEUDOR | MATRICULA INMOBILIARIA/ PLACA VEHÍCULO | CLASE DE OBLIGACIÓN | VIGENCIA GRAVABLE | CLASE DE ACTO ADMINISTRATIVO | N° RESOLUCIÓN | FECHA RESOLUCIÓN | ANEXO N° |
|---------------|-------------------------|-----------------------|---|-------------------------------|-------------------|---|----------------|--------------------------|----------|
| 0888117 | ESPINOSA VERA MILENA | 31.243.753 | 378- 4685 | IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO | 2019 | RESOLUCION QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION | 143.03.02.9065 | 08 DE OCTUBRE DE 2025 | 2 |

Contra los actos administrativos mencionados **proceden las excepciones contenidas en el artículo 831 del E.T.N., las cuales deberán interponerse ante la Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente notificación.**

El(los) Acto(s) Administrativo(s) aquí relacionado(s), se considera **LEGALMENTE NOTIFICADO** en la fecha del presente aviso.


ANA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
MUNICIPIO DE PALMIRA (V)

En constancia se publica a los 29 días del mes de enero de 2026.
Constancia de Publicación Gobierno en línea

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de atención: 602 8912312



RESOLUCIÓN

RESOLUCION No 143.03.02.9065

EXPEDIENTE No 0888117

08 de Octubre de 2025

"Resolución mediante la cual se ordena seguir adelante la ejecución"

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO 0888117 CONTRA de ESPINOSA VERA MILENA

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 del 28 de Noviembre de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No 243 de Septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO Y CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024:

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 143.19.2.218286 de 06 de Septiembre de 2021, la Subsecretaria de Cobro Coactivo libró orden de pago por jurisdicción coactiva en contra de **ESPINOSA VERA MILENA**, por el no pago de las obligaciones del impuesto predial, más los intereses legales de conformidad con el artículo 635 del ETN y las costas o gastos generados dentro del proceso.

Dentro del proceso de cobro coactivo fue embargados y secuestrado los siguientes bienes:

- Predio ubicado en Calle 42 N° 8 - 53, Predio interior, con matrícula inmobiliaria No 378- 4685 y ficha catastral No. 0102050200310001000000000.

Que el ejecutado dentro del presente proceso administrativo coactivo fue debidamente notificado por correo certificado, el día, 15 de Septiembre de 2021.

Que dentro del término de Quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor no canceló el monto de la deuda con sus respectivos intereses, ni propuso mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del E.T.N.

Que el día, 06 de Octubre de 2021, venció el término que tenía el ejecutado para excepcionar o realizar el pago de la obligación, sin que hubiera efectuado ninguna de estas dos posibilidades.

En consecuencia, no observándose irregularidad alguna ni impedimento legal, y en consideración a que se encuentra vencido el término siguiente a la notificación del mandamiento de pago sin que la parte deudora hubiese propuesto excepciones o cancelado las sumas adeudadas, se ordenará seguir adelante con la



RESOLUCIÓN

ejecución, como lo señala el artículo 836 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución tal como fue decretada en el Mandamiento de Pago No.143.19.2.218286 de 06 de Septiembre de 2021, del predio con ficha catastral No. 0102050200310001000000000, ubicado en la Calle 42 N° 8 – 53 predio interior con matrícula inmobiliaria No 378- 4685.

ARTICULO SEGUNDO: Disponer el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente se lleguen a embargar si fuere del caso. Con los dineros que se recauden, páguese al demandante del proceso, una vez en firme las liquidaciones de crédito y sus costas (respectivamente), hasta la concurrencia de éstas. Cualquier excedente, entréguese al demandado, siempre y cuando no tenga embargados sus remanentes.

ARTICULO TERCERO: Contra esta Resolución no procede recurso alguno conforme lo ordena el artículo 836 E.T.N.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el presente acto al deudor de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del E.T.N.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Proyectó: Juan David Camacho Calderón – Abogado Contratista
Revisó: Ana Alejandra Ortega Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo